

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho conforme a la condena en costas decretada en contra de la demandada y a favor de la demandante en sentencia proferida el 28 de julio avante.

De otro lado, me permito informar que el 16 de agosto el apoderado actor informó que el inmueble objeto del asunto fue desocupado en el mes de febrero del año que avanza y que algunos muebles que fueron dejados por la demandada fueron valorados de común acuerdo entre las partes en la suma de \$43.563.000, valor que igualmente decidieron imputar al crédito a favor del demandante el 28 de febrero de 2022.

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: **R&A MÉDICO SAS**

Demandadas: **SERVICIO Y ATENCIÓN EN SALUD - SANAS IPS SAS**
COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00149-00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho a cargo de la demandada y en favor de la demandante, tres (3) salarios mínimos legales vigentes equivalentes a 3'000.000.

A la ejecutoria de este auto, se procederá por Secretaría con la liquidación de las costas procesales como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, conforme a lo informado por la parte actora es escrito allegado el 16 de agosto de 2022, téngase en cuenta para la oportunidad correspondiente el abono efectuado por la sociedad demandada respecto a los cánones adeudados por las sumas de \$43.563.000 efectuado el 28 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1ded728f84027cfe0d2cf8ed7954b650f37a1f28caa0d4a3dbb89133a3507b**

Documento generado en 26/09/2022 04:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>